

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005686
OFICIO DE SOLICITUD:
DIFUSION
ÁREA REQUERENTE:
GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
TAG STRATEGY PARTNERS, S.C.
R.F.C.: TSP080825QW7
REPRESENTANTE LEGAL:
DIRECCIÓN:
VALLE DE OAXACA 108 VALLE DEL CAMPESTRE 37150
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
03/11/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO O DICTAMEN:
FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ESTUDIO POST CAMPANA

PART.	CLA.PRESUP.	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	36201-01		CAMPAÑA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD 2015 SERVICIOS INCLUIDOS POST ESTUDIO	1,000	SER	86,200.00 MXN	86,200.00 MXN
						SUBTOTAL:	86,200.00
						IVA:	13,792.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	99,992.00
Importe con letra: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 PESOS MEXICANOS.							

Observaciones:

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	Vo.Bg.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO:
FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015	FECHA: 07-Octubre-2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

**ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:**

FIRMA :

TELEFONOS:

FAX

EMAIL

FECHA:

MES: DIA: AÑO:

07/10/2015

FEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DE
FIDUCIARIO DEL FOMENTO MINERO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL
SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ Y
FIDUCIARIO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

CLAUSULAS:
1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

DECLARA EL FIDELCOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera una sociedad contratada de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propio.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR

2.1 Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido, por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante o identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y demás documentos que acrediten su personalidad).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes suscriben su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDECOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente.

SEGUNDA.- La vigencia del presente Pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDECOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de su cumplimiento. En los casos de origen contractual, se demuestra que la continuación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se beneficiaría a alguna de las partes. En el FIDECOMISO, o se determina la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDECOMISO

EL FIDEICOMISARIO, en virtud de las facultades que le confiere el presente contrato, se compromete a pagar a EL PROVEEDOR los bienes entregados correspondientes a la entrega de los bienes que EL PROVEEDOR le entregue, hasta el momento de la notificación correspondiente, en los términos siguientes:

PRIMERA.- EL FIDEICOMISARIO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el presente contrato, el monto de los bienes entregados correspondientes al pago del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

En el presente instrumento y su Anexo II.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR por los bienes que proporcione y la entrega de los mismos en las condiciones y plazos establecidos en el escrito de manifestación de intenciones, así como los costos de transporte, almacenamiento, seguros, acreedores, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ninguno de ellos.

concepto. La contraprestación estipulada en el presente pedido de le será reconocida a los interesados a la entrada de la factura y/o reembolso correspondiente y documentado por diez días hábiles posteriores a la entrada de la factura y/o reembolso correspondiente y documentado comprobatorio, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.

Al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;

b) Descripción de los bienes;
c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
d) Estar foliada:

d) Estar foliada;
e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;

Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO.

El Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual

se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, suscribir y otorgar en su nombre los documentos que correspondan.

supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene el

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido anteriormente adquiridos por el comunero, en el caso de que el mismo no sea el propietario de los bienes.

proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedicó, así como la validez de los bienes y el tiempo que se le deducen.

contrae, en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;

2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO:

que la Institución Finanzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, sin que en el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

4. Si durante el tiempo que transcurre durante la subrogación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Administración no pagará los intereses que se realice antes de la fecha estipulada en la instrucción al subroguante, la entrega de los bienes se realice antes de la fecha estipulada en el pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que el subroguante obtenga satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento al título de garantía de Recursos Materiales procederá otorgar a consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del mismo, a correspondiente, más el pago de la pena convenida en el presente instrumento, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO el cumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido, en segunda consecuencia del incumplimiento total del incumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones previstas, EL FIDEICOMISO se formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de un recibo de requerimiento para que dentro de los cinco días siguientes comparezca a la Administración y se trace; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO POR CIENTO) CEROS (CERO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros cinco días naturales de mora.

EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso a la obligación de la garantía de cumplimiento, pero sí se aplicará la sanción de multa por atraso.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) Si el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión del mismo, a correspondiente, más el pago de la pena convenida en el presente instrumento, sin necesidad de intervención judicial previa;

c) Si caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

En todo lo que no se señale en este documento, se aplicará lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la Administración.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; si, transcurrido el término, no comparece a la Administración, o no aporta las pruebas suficientes para que se pueda resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

Si el caso de rescisión al contrato se formulará el finiquito correspondiente, el proveedor deberá cancelar la suma de las penas convencionales por atraso, y la sanción de multa por atraso, recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y consentimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, serán autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa autorización del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los límites de los pedidos de compra.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Si en perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los solicitados en el presente pedido, siempre y cuando dichos bienes no deriven de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen al atender por escrito el reclamo del trabajador.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de las obligaciones que contrae, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, por lo que a su vez, por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños, por los daños o perjuicios que sus empleados o trabajadores ocasionen a los bienes que pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles de la Administración de Fianzas, por lo que a su vez, por la comisión de los mismos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocasionados en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, para las operaciones de crédito y de garantía.

DECIMA OCTAVA.- EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., publicada en Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

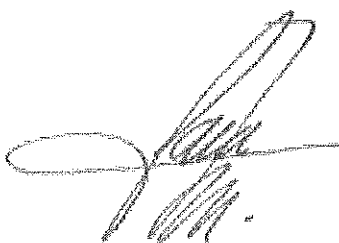
DECIMA NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Federación.

Elido que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Se totu 12 de cembre

Clasificación parcial de documento

103

Nombre del documento	PED-4677-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----